



## ORDENANZA N° 01/2013

PARRAL, 10 de Septiembre de 2013

### VISTOS:

- 1).- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-
- 2).- El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.-
- 3).- Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.-
- 4).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 10 de Septiembre de 2013.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

### CONSIDERANDO:

1.- Que, en la comuna de Parral se celebrará el 203 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de Septiembre de 2013, en la ciudad de Parral.-

2.- Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional y costumbrista.

3.- Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.- La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".-

4.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 10 de Septiembre de 2013, aprueba por Unanimitad la referida Ordenanza para la Instalación de Fondas y Ramadas en la comuna de Parral.-

### DECRETO:

#### 1.- **AUTORIZACE, la presente Ordenanza para:**

**a.- La instalación de Fondas y Ramadas** en locales y recintos de sectores rurales de la comuna y sector urbano de la ciudad, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013.-

**b.- La venta ambulante** de banderas, globos, volantines y confites, entre los días 01 al 22 de Septiembre de 2013, previo pago de **Dos Mil pesos (\$2.000.-)** y los permisos respectivos.-

**c.- La instalación de juegos infantiles**, como camas elásticas, juegos inflables, etc., con un máximo de 2 juegos por cada solicitante, además de la instalación de juegos de taca-tacas con cuatro máquinas cada uno, según disponibilidad de espacio. Estos se

ubicarán en Calle Urrutia, entre Dieciocho y Aníbal Pinto. Aquellos que instalen juegos deberán cancelar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$ 30.000, previa presentación de Formulario 21 del SII.

**d.- La instalación de 40 stands de artesanos**, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en el círculo central de la Plaza de Armas. Estos deberán cancelar en el Departamento de Patentes Municipales, el permiso respectivo que tendrá un valor de \$25.000. Los referidos puestos serán seleccionados y organizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con Relaciones Públicas.

**e.- La instalación de 14 stands de venta de comidas típicas**, los que se ubicarán en el interior del sitio municipal, ubicado al costado oriente del Edificio Consistorial. El valor que se debe cancelar por cada stand es la suma de \$30.000, además de presentar en el Departamento de Patentes Municipales, el Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos, la resolución sanitaria pertinente. La adjudicación, instalación y organización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes efectuarán la selección a través de sus programas **sociales**.

**f.- La venta de sidra y vino en los stands**, señalados en el N° 1 letra e) de la presente Ordenanza, los cuales deberán funcionar sin música, por cuanto estará a cargo del municipio.

**g.-** Que la seguridad tanto de los locales de artesanía como de aquellos de comida típica, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

## **2.- ESTABLEZCASE;**

**a.-** Que, para acceder a una autorización para instalar fondas o ramadas, los solicitantes deberán ingresar una **solicitud escrita por ventanilla única**, con su documentación completa, la que deberá ser ingresada a más tardar el día 06 de Septiembre, obteniendo respuesta por parte del municipio, el día 09 de Septiembre del presente año.-

**b.-** Que, los derechos a cobrar por este concepto, serán girados por el Departamento de Patentes Comerciales, como se indica:

<b><u>Ramadas sector urbano:</u></b>	\$ 30.000 diarios a Particulares
	\$ 10.000 diarios a Instituciones
<b><u>Ramadas sector rural:</u></b>	\$ 30.000 diarios a Particulares
	\$ 10.000 diarios a Instituciones

**c.-** Que, previo a la Instalación de Ramadas y Fondas los interesados deberán presentar solicitud escrita en triplicado en la Municipalidad; acreditar haber dado cumplimiento a las exigencias del Servicio de Impuestos Internos y en especial exhibir en el Departamento de Patentes Comerciales el Formulario 21.- También, si correspondiere, deberá acreditar haber dado cumplimiento a los requerimientos del Servicio de Salud, cancelando los derechos que en cada caso procediere. Además será responsabilidad de cada solicitante dar cumplimiento al Ordinario N° 881 emitido por la SEC.

**d.-** Que, la venta de chicha y sidra en Fuentes de Soda los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013, se efectuará previo pago de **Cinco mil pesos (\$5.000.-)**, derecho que será girado por el Departamento de Patentes Comerciales.-

**e.-** Que, el horario de funcionamiento de las Ramadas y Fondas en la comuna será como se indica:

- **17 de Septiembre de 2013** desde las 20:00 hrs. hasta las 05:00 de la madrugada del día siguiente.-
- **18 de Septiembre de 2013** hasta las 5:00
- **19 de Septiembre de 2013** hasta las 5:00
- **20 de Septiembre de 2013** hasta las 5:00
- **21 de Septiembre de 2013** hasta las 5:00
- **22 de Septiembre de 2013.** hasta las 00:00

**3.- DESIGNESE**, como coordinador general de la actividad a doña **OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO.-**

**4.- ESTABLÉZCASE**, que conforme a Ordinario N° 439 remitido por la Tercera Comisaría de Carabineros de Parral, en virtud del cual indica que municipio sólo podrá otorgar permisos con venta de Bebidas Alcohólicas, por tres días como máximo. Lo anterior en concordancia con el artículo 19 inciso 3 de la Ley N° 19.925 de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

**5.- DISPONGASE**, que los derechos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes Comerciales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente, siempre que el comerciante

haya dado cumplimiento previo con la obligación ante el Servicio de Impuestos Internos y contando con la Resolución Sanitaria, si correspondiere.-

**6.- ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).-

**7.- PUBLÍQUESE**, la presente ordenanza en el sitio web [www.parral.cl](http://www.parral.cl) .-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



AGG/crc

**DISTRIBUCION:**

- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- Relaciones Públicas
- Inspectores Municipales
- Juzgado Policía Local
- Oficina de Partes